

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 001 Civil del Circuito de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:08/11/2021

ESTADO No. 188

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120170028800	Verbal	RICARDO DE JESUS SANCHEZ AGUDELO	CLARIVEL MONTOYA CARDONA	Auto nombra Auxiliar de la Justicia OBS. 1.RELEVAR del cargo de Curador Ad - litem encomendado a la abogada MARIA ILIA RIVERA CALVACHE y en su reemplazo se designa, para que represente en este asunto al demandado YEFERSON SANCHEZ MONTOYA., al doctor JESUS MARIA GUTIERREZ POLANIA, quien se localiza en la Calle 11 # 4-42. Oficina N° 603 de la Ciudad de Cali. Tel. 3108401614. Email. Jesusgutierrezabogado@gmail.com.22. SOLICITAR a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI, la corrección oportuna del error incurrido por aquel ente...3.SOLICITAR al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, su colaboración para la remisión en el menor tiempo posible, de una copia digital de las piezas procesales concernientes al proceso con radicación 2018-00156-00	05/11/2021		1
76001310300120210025400	Ejecutivo Singular	ESPUMAS DEL VALLE	APD.IVAN GUILLERMO CAMARGO MOJICA	Auto rechaza demanda OBS. 1°.- RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia para conocer de ella en razón a la cuantía. 2°.- ENVIAR por competencia la presente demanda con todos sus anexos al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL (REPARTO) DE CALI, dejándose previamente cancelada la radicación...3°.- RECONOCER personería a la doctor	05/11/2021		1
76001400301820190035801	Verbal	FRANCIA ELENA CASTRILLON CORDOVEZ	LUZ MERY CASTRILLON CORDOVEZ	Auto ordena correr traslado OBS. 1Negar la solicitud de uso de control de legalidad oficioso..2Negar la solicitud de nulidad procesal incoada...Negar la remisión de las actuaciones a la Fiscalía General de la Nación..4.Correr traslado a la contraparte del escrito de sustentación del recurso de apelación allegado por la parte demandante. Teniendo en cuenta que dicho documento ya fue remitido a la parte demandada por correo electrónico a aquella, el presente traslado consistirá en conceder entonces a la parte demandada el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente auto, a fin de que, si a bien lo tiene, se pronuncie sobre dicha sustentación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del decreto 806 de 2020.5..	05/11/2021		1

Numero de registros:3

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 08/11/2021 y a a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

GUILLERMO VALDEZ FERNANDEZ

Secretario